



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°138-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 05 de agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N° 110-2024-BVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 09 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal; Informe Legal N°118-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 16 de julio de 2024 del Asesor Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°1133-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 17 de julio del 2024 del Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Informe N°1640-GPP-MDSS-2024 de fecha 24 de julio de 2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°584-2024-GAL-MDSS, de fecha 01 de agosto del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, conforme el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80° de la citada Ley, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, del mismo modo, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo que prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por su parte el numeral 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de los Gobiernos Locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, la siguiente:

"2 Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda; (...)"

Que, asimismo, el numeral 118.1 del artículo 118° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, señala que:

"118.1. El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM."

Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la Sunass implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la Sunass de manera semestral. El contenido de la información es definido por la Sunass".

Que, en ese sentido mediante Informe N° 110-2024-BVC-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 09 de julio del 2024, la Sub Gerente del Área Técnica Municipal, Blga Berly Valverde Cañihua solicita, la aprobación de los planes de mantenimiento de sistema de agua potable de los Centros Poblados de Punacancha y Quillahuata, Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco, la cual concluye que habiéndose realizado la revisión, se recomienda que se deberá de considerar que el plan de mantenimiento deberá de estar supeditada a los protocolos establecidos como una norma general y estar aprobada por resolución;

Que, en ese orden de ideas se tiene que en el POI-2024 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el cual, la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal (ATM), tiene como actividad operativa, la operación y mantenimiento de los sistemas de agua.

Que, mediante Informe N°1640-GPP-MDSS-2024, de fecha 24 de julio del 2024, la Gerente de Planeamiento y presupuesto de la MDSS, remite la disponibilidad presupuestal para la aprobación de los planes de mantenimiento de sistema de agua potable de los Centros Poblados de Punacancha y Quillahuata, Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco, por el monto total de S/201,775.85 con cargo a la meta 162: operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables.

Que, en ese orden mediante Opinión Legal N°584-2024-GAL-MDSS, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: **"PROCEDENTE APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE PUNACANCHA Y QUILLAHUATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, hasta por el monto total de S/201,775.85, con cargo a la meta:162: operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables";**

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS CENTROS POBLADOS DE PUNACANCHA Y QUILLAHUATA, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" hasta por el monto total de S/201,775.85 (doscientos un mil setecientos setenta y cinco con 85/100 soles), con cargo a la meta:162: operación y mantenimiento de los sistemas de aguas potables; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Subgerencia de Área Técnica Municipal y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Subgerencia de Área Técnica Municipal, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

